

*EL CICR, LA LIGA Y EL INFORME SOBRE LA REEVALUACIÓN
DEL COMETIDO DE LA CRUZ ROJA (V)*

**Difusión del derecho internacional humanitario
y de los principios de la Cruz Roja**

Ponencia del CICR y de la Liga

El Informe Tansley no dedica un capítulo especial a la cuestión de la difusión. Las observaciones que hace al respecto están dispersas en los diferentes capítulos del Informe. Por lo tanto, el CICR y la Liga consideran útil agruparlas, para mayor claridad, e incluso sintetizarlas, para poder inferir las ideas generales.

Las consideraciones que figuran en el Informe Tansley pueden reagruparse en dos capítulos.

1. Consideraciones generales

En el Informe Tansley hay dos consideraciones generales importantes por lo que respecta a la difusión del derecho humanitario y de los principios de la Cruz Roja: el desconocimiento de esta materia en el movimiento y la dificultad para difundirla.

En el Informe Tansley se destaca que *el público no sabe mucho sobre la Cruz Roja* y que *incluso los dirigentes y miembros de la Cruz Roja saben muy poco acerca de lo que es y hace la Cruz Roja (pág. 54)*. Ocurre lo mismo con el contenido y significado de los principios del Movimiento que *la mayoría de los miembros de la Cruz Roja no comprenden claramente (pág. 54)*.

Por lo que respecta a las funciones esenciales de protección y asistencia, y a los valores humanos, reina gran confusión acerca del significado exacto de esas nociones.

El CICR y la Liga comparten esa opinión: esas nociones deben puntualizarse y explicarse. Se ha comprobado que, durante los conflictos armados (por no citar más que éstos), el desconocimiento de los principios de la Cruz Roja y de los Convenios de Ginebra puede causar mucho perjuicio a su acción humanitaria y, por lo tanto, a las víctimas. Muy preocupado por esta situación, el CICR desea proseguir e intensificar su actividad de difusión en colaboración con las Sociedades nacionales y la Liga, con los Gobiernos y los medios de información.

Además, el Informe Tansley reconoce que *la difusión de los Convenios de Ginebra es una tarea difícil (pág. 24)*.

Difícil, pues se trata de una acción a largo plazo que no permite esperar resultados inmediatos. Por otra parte, hay que admitir que evocar la guerra, aunque sólo sea para atenuar sus efectos, resulta impopular. Es indispensable, sin embargo, pues sería inútil desarrollar el derecho humanitario y codificarlo si ha de permanecer, en definitiva, desconocido para quienes están encargados de aplicarlo.

Teniendo en cuenta esas consideraciones, el « Primer Seminario Europeo de la Cruz Roja sobre la difusión de los Convenios de Ginebra », celebrado en Varsovia, el año 1977, confirmó tres principios esenciales que tienen valor general y merecen presentarse aquí como directrices para la difusión:

1. *Aunque la difusión del derecho internacional humanitario es un deber de los Gobiernos, debería ser una preocupación esencial de la Cruz Roja en general y, más en particular, de cada Sociedad nacional en el respectivo país.*
2. *La difusión de los ideales de la Cruz Roja no ha de limitarse a los Convenios de Ginebra; debería incluir los principios de la Cruz Roja y entrar en el concepto general de las responsabilidades del individuo para con sus semejantes.*
3. *No pueden los miembros de la Cruz Roja disociar la difusión de la propagación de un espíritu de paz. Nunca la difusión debería presentar la guerra como « aceptable ».*

2. Propuestas particulares

1. Presentación del derecho en forma simplificada

Una primera medida podría ser la simplificación de las normas existentes, por lo menos en términos informativos..., se lee en el Informe Tansley (pág. 76).

El CICR y la Liga comparten la opinión expresada en el Informe Tansley sobre el particular. Con objeto de tener en cuenta las sugerencias presentadas, el CICR constituyó un grupo de trabajo con la secretaría de la Liga, que ha procurado resumir los principios fundamentales del derecho humanitario con objeto de facilitar su difusión.

Ese grupo redactó un proyecto ¹, acerca del cual el CICR y la Liga esperan recibir los comentarios de los participantes en la XXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

2. Información de los interesados

En el Informe Tansley se lee a continuación: *Desde el punto de vista de la información se necesita algo intermedio entre los principios de derecho internacional humanitario del señor Jean Pictet y el sucinto Manual del soldado publicado por el CICR (pág. 76).*

La diversidad de las publicaciones del CICR es mayor de lo que permite suponer esta observación en el Informe. Desde hace ya algunos años, el CICR se empeña en ampliar el ámbito de sus publicaciones tanto por lo que respecta a temas, traducciones, presentación audiovisual como a sus destinatarios (fuerzas armadas, escuelas, universidades, público en general).

Más de veinte publicaciones diferentes están destinadas a lectores de ambientes y regiones muy diversos, que se interesan por el derecho humanitario, por la Cruz Roja y por sus principios. Una de esas publicaciones, el *Manual escolar* y el *Libro del Profesor* adjunto se publicó en más de doce idiomas, para más de cuarenta países de todos los continentes.

El CICR se propone publicar, en el transcurso de los tres próximos años, las obras siguientes:

Comentarios a los Protocolos adicionales.

Esta publicación será similar a los *Comentarios* que ya hay sobre los Convenios de Ginebra de 1959.

Comentario resumido a los Protocolos adicionales.

Esta publicación responde al deseo expresado por numerosas Sociedades nacionales de tener un instrumento didáctico simplificado para sus actividades de difusión.

¹ Publicado en la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 29, de septiembre-octubre de 1978, págs. 247-249.

Manual-tipo de leyes y costumbres de la guerra.

Este manual está destinado, ante todo, a las fuerzas armadas y debería contener, para cada tema, lo esencial de las leyes y costumbres de la guerra (1907 a 1977).

Tratado de enseñanza del derecho internacional humanitario.

La UNESCO y el Instituto Henry-Dunant están redactando juntos este tratado.

Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales.

Convendría combinar en un único volumen las disposiciones de los Convenios de Ginebra y las de los Protocolos adicionales, con una presentación tipográfica que indique, con claridad, su carácter complementario.

Normas esenciales de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales.

Hay que completar el folleto que ya hay incluyendo las disposiciones fundamentales de los Protocolos adicionales.

Índice de los Convenios de Ginebra y de los Protocolos adicionales.

Se ha de modificar el Índice que ya hay y se le añadirán las referencias a los Protocolos adicionales; podría confiarse esta tarea al Instituto Henry-Dunant.

Obra de Doctrina del CICR.

Recopilación de textos en los que se expone la doctrina del CICR relativa a un cierto número de puntos determinados (unos doce).

Guía práctica para uso de las Sociedades nacionales en caso de conflicto.

Esta Guía cumplimenta una recomendación de la Conferencia Mundial de la Cruz Roja sobre la Paz, celebrada en Belgrado, el año 1975.

Folleto sobre señalamiento.

Se trata de una recopilación exhaustiva que incluiría las disposiciones de los Protocolos adicionales al respecto.

Además de esos proyectos, el CICR desearía, en la medida de sus posibilidades, redactar dos manuales con ejemplos concretos de aplicación del derecho humanitario, uno destinado a los miembros de las fuerzas armadas y el otro a las Sociedades nacionales y, por su conducto, al público en general.

Varias Sociedades nacionales publicaron obras referentes a estas cuestiones, y muchas han utilizado asimismo las publicaciones del CICR. Éste y la Liga consideran que esas actividades de las Sociedades nacionales deben proseguirse y desarrollarse.

3. Estudio por zonas

Un estudio por zonas podría tener en cuenta los valores culturales y las costumbres (de esas zonas), y servir para establecer una vinculación más directa entre los valores de la Cruz Roja y los de una cultura determinada (Informe Tansley, pág. 76).

Con el mismo espíritu de esta observación pertinente, el CICR ha organizado misiones de estudio e investigación sobre la tradición africana, las semejanzas y divergencias que puede haber entre el humanismo africano y los principios fundamentales del derecho humanitario en los Convenios de Ginebra ¹.

En esos estudios, el CICR se limita a indicar una orientación para investigaciones posibles, correspondiendo a los países interesados proseguirlos (institutos especializados, universidades).

Las delegaciones regionales del CICR desempeñan una importante función al respecto, gracias a los contactos que establecen y al conocimiento que adquieren de los principios y tradiciones del medio en que viven.

La participación de colaboradores nacionales en los seminarios regionales responde asimismo a la preocupación de CICR por tomar en cuenta los valores culturales de un país. Se pueden citar, como ejemplos, al respecto:

- Seminario de formación para dirigentes de Sociedades nacionales de África central, Kinshasa, Zaire (agosto de 1973);
- Seminario sobre los Convenios, el Derecho Humanitario y el socorrismo en Kampala, Uganda (febrero de 1976);
- Seminario nacional sobre los principios de la Cruz Roja y sobre el Derecho Internacional Humanitario, Uagadugu, Alto Volta (marzo de 1976);
- Seminario sobre el Derecho Internacional Humanitario y sus métodos de difusión, en el Instituto Henry-Dunant, Ginebra (octubre de 1976);

¹ Véase *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 2, de febrero de 1976, págs. 55-61, y núm. 8, de agosto del mismo año, págs. 393-409. Se publicaron, además, estudios sobre la tradición polaca en el núm. 678, de junio de 1975, págs. 322-331 de la *Revue Internationale*, y en el núm. 15, de marzo de 1977, págs. 124-128 de la *Revista Internacional*; y estudios sobre el Islam, etc.

- Seminario nacional sobre los Convenios de Ginebra, Bogotá, Colombia (noviembre de 1976);
- Primer Seminario europeo de la Cruz Roja sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, Varsovia, Polonia (marzo de 1977);
- Primer Seminario africano anglófono de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, Mombasa, Kenya (agosto de 1978);
- Primer Seminario asiático de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la difusión de los Convenios de Ginebra, Kuala Lumpur, Malasia (noviembre de 1978).

Se prevén, asimismo, para 1979, seminarios en Túnez, en Bogotá, etc.

4. Encargado de la difusión

Como mínimo, cada Sociedad nacional debería contar con un funcionario de protección encargado de las actividades de divulgación, de información y de enlace (Informe Tansley, pág. 78).

En octubre de 1975, en un memorándum remitido a todas las Sociedades nacionales, el CICR insta a las que aún no lo habían hecho, a designar un encargado de las actividades de difusión.

En la Resolución XII sobre la puesta en práctica y difusión de los Convenios de Ginebra, aprobada por unanimidad en la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Teherán, el año 1973, se solicita al CICR que apoye la labor de difusión de los Gobiernos y las Sociedades nacionales, en especial preparando material de información adaptado a los ambientes y a las regiones objeto de difusión, asesorando a esas Sociedades nacionales para que tracen sus planes de acción sobre el particular, dando a conocer sistemáticamente lo que lleven a cabo Gobiernos y Sociedades nacionales y organizando o participando en seminarios sobre derecho internacional humanitario. Para la puesta en práctica de esa resolución, el CICR debería contar con la participación de las Sociedades nacionales.

La designación de un encargado debería permitir un intercambio de informaciones y ser una garantía de que se prosigue esa actividad a nivel nacional (Sociedades nacionales).

El CICR podría así desempeñar la función de coordinador de la información sobre difusión gracias a los datos que recibe, o debería recibir, de las Sociedades nacionales que cumplimenten sus diversos cuestionarios.

5. Colaboración entre el CICR y la Liga

El Informe Tansley no menciona la colaboración entre el CICR y la Liga sobre el particular.

En general, la Cruz Roja no puede sino beneficiarse de una mayor aportación de la Liga a las actividades de difusión del CICR. Esta colaboración se facilitará en el futuro, en gran medida, por el hecho de que el artículo 5, 1, j de los nuevos Estatutos de la Liga estipula que ésta ha de *ayudar al CICR en el fomento y desarrollo del derecho internacional humanitario y colaborar con él en la divulgación de ese derecho y de los Principios fundamentales de la Cruz Roja en la Sociedades nacionales.*

Por otra parte, se requerirá una estrecha colaboración entre las dos Instituciones para poner en práctica los otros dos párrafos del artículo 5 de los nuevos Estatutos de la Liga:

- g) *estimular y coordinar entre las Sociedades nacionales el intercambio de ideas encaminadas a inculcar en los niños y los jóvenes los ideales humanitarios, y a desarrollar relaciones amistosas entre los jóvenes de todos los países;*
- h) *ayudar a las Sociedades nacionales a captar miembros entre toda la población y a inculcarles los principios y los ideales de la Cruz Roja.*

Para la difusión de los principios de la Cruz Roja y de su ideal humanitario, particularmente entre los jóvenes, la colaboración entre la Liga y el CICR es fundamental.

Las dos Instituciones han de definir la índole de esta colaboración y trazar directrices al respecto.

3. Conclusiones

Para que sus actividades en materia de difusión sean más eficaces, el CICR considera necesario que fomenten su política al respecto:

- a) la investigación de métodos y de un lenguaje adaptados a los diversos destinatarios de su actividad de difusión;
- b) una labor de difusión prioritaria en las instituciones castrenses encargadas en el más alto grado de la aplicación del derecho humanitario;
- c) el desarrollo de contactos personales y el diálogo;
- d) el deseo de dar un lugar importante, en un programa completo de difusión, a la contribución de la Cruz Roja en favor de la paz y de un espíritu de paz.

La Liga considera que esta orientación del CICR ha de recibir un total apoyo ¹. Para ello, el CICR y la Liga recogen las sugerencias concretas siguientes, aprobadas en el Seminario sobre derecho internacional humanitario y sus métodos de difusión, celebrado en el Instituto Henry-Dunant, el mes de octubre de 1976. ²

1. *Como propagación de un ideal, se encargarán de la difusión individuos profundamente convencidos, que crean en este ideal.*
2. *La difusión ha de adaptarse a las distintas categorías de personas a las que se destina (militares, personal médico, estudiantes, niños, funcionarios, miembros de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, público en general, etc.).*
3. *Los métodos de difusión deben variar según las diferentes partes del mundo en que se utilicen.*
4. *Para la difusión se necesita dinero: todas las Sociedades nacionales que dispongan de medios deberían hacer figurar, en su presupuesto regular, un « programa de difusión » y, con la ayuda técnica del CICR, planear la financiación de un programa análogo para Sociedades nacionales económicamente más débiles.*
5. *Cada programa de desarrollo de la Liga debería contar con un presupuesto para la difusión. Deberían trazar conjuntamente tal programa la Sociedad nacional participante y el CICR, consultando a la Secretaría de la Liga y a la Sociedad gestora. (Revista Internacional de la Cruz Roja, núm. 11, noviembre de 1976, págs. 578 y 579).*

¹ La Liga y el CICR aprobaron, el mes de octubre pasado, un programa de acción de la Cruz Roja relativo a la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja.

² Véase *Revista Internacional de la Cruz Roja*, núm. 11, de noviembre de 1976, págs. 569-579.